



ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2012-28

Fecha de Efectividad:

27 de diciembre de 2012

Aprobado por:

Jesús González Cruz
Secretario

ASIGNACIÓN, OTORGACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PLACA OFICIAL

I. INTRODUCCIÓN

El distintivo que oficializa el nivel de autoridad de los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia y de los funcionarios que laboran en el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) es la placa otorgada al momento de cumplir con los requisitos de ley o requeridos por la Agencia. La placa como distintivo es la que imparte el carácter de autoridad y oficialidad a sus portadores.

Se emite esta Orden Administrativa para establecer las normas en la asignación, otorgación y disposición de las placas que la Agencia, luego de las salvaguardas legales, confiere a los funcionarios que en sus funciones oficiales ameriten el uso de dicho distintivo. Esto facilitará los procesos de ascenso, investigaciones y acciones disciplinarias, ya que la placa será un método de identificación efectiva de los funcionarios que la porten.

II. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011 que establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicabilidad a todos los empleados del DCR y sus agencias adscritas. En especial a todos aquellos que como parte de sus funciones hayan sido autorizados a la utilización de una placa para el desempeño de sus funciones oficiales, cuya propiedad corresponde al Estado.

IV. NORMAS

1. La otorgación de una placa según el rango al que haga referencia, será acompañada de la carta de nombramiento al puesto y ambos números serán información utilizada por la Agencia para la identificación de dicho empleado. Esto será una labor en coordinación entre la Oficina de Recursos Humanos y la Academia Ramos & Morales.
2. Se establecerá un orden numérico secuencial para la otorgación de las placas para evitar la repetición de éstas. Se establecerá un prefijo que identificará el rango, antes del número asignado. En caso de ascenso sólo cambiará el prefijo que se refiere al rango, pero el número posterior al sufijo numérico se mantendrá sin cambio para garantizar una identificación efectiva del personal de custodia y todo aquel personal que utilice una placa en el desempeño de sus funciones oficiales. A continuación se establece el prefijo que acompañará cada placa otorgada, según el rango que represente:

NÚMERO DE PLACA	RANGO
XXXXX	Oficial Correccional
8-XXXXX	Sargento
7-XXXXX	Teniente II
6-XXXXX	Teniente I
5-XXXXX	Capitán
2-XXXXX	Teniente Coronel
1-XXXXX	Coronel

3. Cualquier alteración a esta secuencia o creación de nuevas denominaciones sólo podrá ser realizada por el Secretario del DCR. Luego de autorizado este cambio, el mismo será incorporado a la reglamentación vigente del Departamento.
4. El funcionario tendrá que portar la placa correspondiente a su rango siempre que esté ejerciendo labores o funciones oficiales, donde representan al DCR o sus componentes.
5. El manejo, almacenamiento, otorgación y decomisación de las placas será responsabilidad de la Academia Ramos & Morales, con la anuencia del Secretario del DCR.
6. Se creará un sistema electrónico mediante el cual el número de placa asignado a cada oficial será acompañado por el número de puesto asignado a este empleado. Éste será manejado por la División de Recursos Humanos del DCR y la Academia Ramos & Morales. Ello evitará duplicidad en la otorgación de números de placa y un sistema efectivo de identificación de empleados adscritos al Área de Seguridad.

7. La decomisación de las placas de empleados que hallan cesado labores en el DCR estará a cargo de la Academia Ramos & Morales. Las mismas serán enviadas a las facilidades de la Academia, donde estarán protegidas para efectuar el proceso antes descrito. La Academia, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, emitirá un comunicado a la Oficina del Secretario y a la Oficina de Seguridad, para así asegurar el uso del distintivo.
8. Luego de veinticinco (25) años de servicio honroso, y de contar con el aval del Secretario, se asignará dicha placa al oficial y el número de la misma será eliminado, quedando el mismo inutilizado para asignaciones futuras.
9. En caso de fallecimiento del Oficial bajo circunstancias que no atenten contra la moral y el buen nombre del DCR, ésta será entregada a sus familiares y ese número será eliminado para evitar su uso futuro.
10. Un oficial, luego de completado los años de servicio, puede ceder su número de placa a otro oficial. Ello se realizará mediante solicitud al Secretario del DCR y de ser aprobado, será responsabilidad de la Academia Ramos & Morales y de la Oficina de Recursos Humanos, hacer los debidos cambios para que dicho proceso no afecte la efectividad del sistema de personal de la Agencia.
11. El uso de la placa en forma de estrella de seis (6) puntas será de uso exclusivo para el personal que labora en la Academia Ramos & Morales. Su uso estará limitado mientras el oficial rinda funciones en la Academia. Cuando cese dichas funciones deberá entregarla.

12. En caso de pérdida o daño de la placa oficial, el funcionario debe presentar una declaración jurada, donde exponga los motivos de la pérdida o daño de la placa. Queda prohibido su compra o venta y sólo se reconocerá como placa oficial la emitida por el DCR. Los gastos incurridos en este proceso serán costeados por el funcionario en cuestión.
13. En caso de renuncia, destitución o cambio de funciones será obligación del funcionario la entrega de la placa y gestionar su entrega en las facilidades de la Academia Ramos & Morales.

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas, podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejan sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o partes de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VIII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.